



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Memorando N° 001355-2024-OGPP/INEN de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000291-2024-OO-OGPP/INEN de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Oficina de Organización; el Memorando N° 002717-2024-OGA/INEN de fecha 7 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000818-2024-OIMS-OGA/INEN de fecha 31 de octubre de 2024, de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios; el Informe N° 001961-2024-OAJ/INEN de fecha 12 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. La citada norma, en su décima disposición complementaria final incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, dispone que excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Asimismo, indica que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el numeral 1, artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; precisamente, en el numeral e), del artículo 8, señala sobre la *"No duplicidad. Las entidades no deben duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes"*;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, establece que la Gerencia General es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del INEN (...); asimismo el artículo 15 señala que la Oficina de Organización es la Unidad Orgánica, a cargo de conducir y ejecutar las actividades del proceso de organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de igual forma el artículo 22 del mencionado cuerpo normativo, establece que la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN cuente con el soporte de servicio de ingeniería, mantenimiento, asepsia, seguridad, y servicios generales que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Depende de la Oficina General de Administración;

Que, con Resolución Jefatural N° 279-2024-J/INEN de fecha 31 de diciembre de 2024, se resuelve, dejar sin efecto los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución Jefatural N° 352-2021-J/INEN, en el extremo que resuelve la conformación y funciones de la "Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico"; "Unidad Funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico"; "Unidad Funcional de Gestión Ambiental" y "Unidad Funcional de Servicios Generales", dependientes de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios;

Que, mediante el Informe N° 000818-2024-OIMS-OGA/INEN, la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, requiere la conformación de sus unidades funcionales, presentando una propuesta que incluye las unidades, sus respectivas responsabilidades y el coordinador designado;

Que, a través del Memorando N° 001355-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 000291-2024-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización, mediante el cual se emite opinión favorable a la propuesta de conformación, por adecuación normativa, de las unidades funcionales de la Oficina de





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Ingeniería Mantenimiento y Servicios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; que comprende entre ellas a la Unidad Funcional de Gestión Ambiental, sus responsabilidad y el coordinador designado;

Que, mediante documentos de vistos y de conformidad a la normatividad vigente, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable se proceda a la conformación de la "Unidad Funcional de Gestión Ambiental" dependiente de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; por lo cual, cumple con visar la presente Resolución Gerencial;

Contando con los vistos buenos de Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la "Unidad Funcional de Gestión Ambiental", dependiente de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La "Unidad Funcional de Gestión Ambiental" tiene asignada las siguientes responsabilidades:

- a) Planificar, programar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de saneamiento ambiental en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), que permitan prevenir y controlar la invasión y/o proliferación de insectos vectores, artrópodos molestos y roedores, mediante acciones de desinsectación, desratización, control aviar, entre otros, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.
- b) Planificar, programar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el INEN, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.
- c) Promover el desarrollo de prácticas adecuadas de bioseguridad en el INEN y participar en la verificación de su cumplimiento, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.
- d) Realizar acciones de prevención de la contaminación del aire y proponer acciones para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero producto de las actividades del INEN.
- e) Ejecutar las acciones de control de calidad del agua para consumo humano en el INEN, así como supervisar y verificar el adecuado manejo y control de las aguas residuales provenientes de las actividades del INEN.
- f) Ejecutar acciones de coordinación con las entidades públicas del sector salud, de otros sectores y municipalidades competentes en materia de gestión ambiental que desarrolle el INEN.
- g) Planificar, programar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de limpieza y desinfección hospitalaria en los diferentes ambientes del INEN, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la normativa vigente.
- h) Efectuar el mantenimiento, embellecimiento y conservación de las áreas verdes (jardines) del INEN.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- i) Elaborar las propuestas de especificaciones técnicas o términos de referencia para la adquisición de los bienes y/o servicios en el ámbito de su competencia, aplicando racionalidad del gasto.
- j) Brindar asistencia técnica para la implementación de buenas prácticas institucionales de ecoeficiencia, realizando el seguimiento y evaluación de su cumplimiento.
- k) Participar en la formulación de inversiones ejecutadas por el INEN, vinculados a sus competencias, para la ejecución de las acciones para su puesta en marcha y funcionamiento, en coordinación con las unidades de organización competentes.
- l) Proponer y realizar el monitoreo de los indicadores de calidad ambiental en el INEN, asimismo, analizar e interpretar los resultados para toma de decisiones en materia de gestión ambiental.
- m) Elaborar e implementar los documentos normativos y de gestión, generando información estadística para la toma de decisiones, en el ámbito de su competencia, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento.
- n) Controlar, inspeccionar y coordinar el cumplimiento de las contrataciones para la ejecución del servicio de saneamiento ambiental, limpieza y jardinería, de corresponder, en coordinación con las unidades de organización competentes.
- o) Elaborar propuestas y acciones técnicas de mejora de la gestión ambiental, limpieza y jardinería en el INEN y emitir el informe correspondiente en el ámbito de su competencia.
- p) Realizar la implementación, seguimiento, evaluación y reporte periódico, de las actividades e indicadores orientadas al mejoramiento continuo de los procedimientos vinculados al ámbito de sus competencias.
- q) Emitir informes técnicos situacionales de la gestión ambiental, limpieza y jardinería del INEN.
- r) Brindar asistencia técnica y emitir opinión técnica respectiva en el ámbito de su competencia.
- s) Otras responsabilidades que le asigne la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER como coordinador de la "Unidad Funcional de Gestión Ambiental", al Ing. Mario Antonio Laos Poma, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que las unidades de organización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normativa vigente, las facilidades para el desarrollo de las responsabilidades asignadas a la "Unidad Funcional de Gestión Ambiental".

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

YVAN PALOMINO ROJAS
Gerente General

